

Valledupar, Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-004-2015-00389-00.

DEMANDANTE: AMALFY ENCISO LÓPEZ, C.C. 65.735.068 – LETICIA CUENTA RÍOS, C.C. 30.001.947 (Cesionaria)

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LÁCIDES MENDOZA ARREDONDO (Q.E.P.D).

ASUNTO: APRUEBA REMATE

El 28 de septiembre de 2023, tuvo lugar en este Juzgado el remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 190-86499, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el interior de este proceso judicial, el cual se encuentra ubicado en la Calle 52 N° 32 - 36, del Barrio Don Carmelo, en la ciudad de Valledupar, Cesar, distinguido como lote N° 15, de la manzana T, con una extensión superficial de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 m²), cuyas cabidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 304, del 17 de marzo de 1998, de la Notaría Tercera del Circuito de Valledupar, así: *“Norte, en 7 metros, con predios de Antonio Solano; Sur, En 7 metros, con calle en medio lote número 20 de la manzana J; Este, en 16,00 metros, con lote número 16 de la misma manzana, Oeste, en 16,00 metros, con lote número 14 de la misma manzana.”*

Cabe señalar que, el referido bien inmueble fue rematado por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$63.150.000), oferta que resultara vencedora y que fue presentada por el señor NOLBERTO GEOVANNY BENAVIDES GUEPUD, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.498.744, expedida en Tuluá, Valle, quien acreditó título hizo postura admisible por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL pesos (\$29.100.000), por lo que se le hizo la adjudicación correspondiente y en escrito del 6 de octubre de 2023, acreditó la consignación, a ordenes de este Despacho, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL pesos (\$34.050.000), por concepto de saldo del precio del remate y el recibo de pago del impuesto de remate por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS pesos (\$3.157.500), correspondiente al 5% del valor del remate, actuaciones que efectuó el 5 de octubre de 2023, esto es, dentro del término legal para ello.

Es menester hacer mención en cumplimiento de lo normado en el inciso 1°, del artículo 455, del Código General del Proceso, que, desde la solicitud de medida de embargo del bien inmueble en comento, el apoderado judicial de la ejecutante indicó que este se ubicaba en la Calle 51 N° 32 – 36, del Barrio Don Carmelo, a pesar que el Certificado de Tradición establecía la Calle 52 N° 32 – 36, yerro que replicó el despacho en auto del 22 de julio de 2015, mediante el cual se decretó la medida cautelar respectiva y subsiguientes decisiones; empero, considera el estrado que dicho error de transcripción no vicia de nulidad la actuación desplegada, toda vez que el predio rematado siempre estuvo debidamente identificado e individualizado, siendo debidamente secuestrado y avaluado, aunado al hecho que el aludido Certificado reposa en el plenario desde la iniciación del proceso, de donde se podía echar mano de la información correcta, por lo que es dable en esta instancia advertir que el Despacho se atiene a lo consignado en el folio de matrícula inmobiliaria.

En consecuencia, reunidas las formalidades previstas por la Ley para la celebración de la diligencia del remate y cumplidos por parte del rematante los deberes consignados en el inciso 1°, del artículo 453, del Código General del Proceso, es del caso impartirle su aprobación al tenor del artículo 455, de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2023, sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 190 – 86499, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la Calle 52 N° 32 – 36, Barrio don Carmelo, en la ciudad de Valledupar, con extensión superficiaria de 112.00 m², comprendido en los siguientes linderos: Norte, en 7 metros, con predios de Antonio Solano; Sur, En 7 metros, con calle en medio lote número 20 de la manzana J; Este, en 16,00 metros, con lote número 16 de la misma manzana, Oeste, en 16,00 metros, con lote número 14 de la misma manzana (Información tomada de la Escritura Pública N° 304, del del 17 de marzo de 1998, de la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar), de propiedad del señor LACIDES MENDOZA ARREDONDO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 12.486.705 y adjudicado al señor NOLBERTO GEOVANNY BENAVIDES GUEPUD, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.498.744, expedida en Tuluá, Valle, por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$63.150.000). quien actuó en nombre propio en diligencia en comento.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de los gravámenes hipotecarios, de afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia que afectan el bien objeto de remate. Comuníquese al registrador y al notario respectivo.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de embargo del bien inmueble rematado, que fue inscrito en la anotación N° 011, del 22 de julio de 2015 y de secuestro, llevado a cabo el 23 de febrero de 2023, por la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA - CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO de Valledupar. Ofíciense.

CUARTO: ORDENAR al secuestro, señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.140.860.845, para que entregue el bien inmueble secuestrado el día 23 de febrero de 2023, al señor NOLBERTO GEOVANNY BENAVIDES GUEPUD, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.498.744, expedida en Tuluá, Valle, en calidad de rematante.

QUINTO: INSCRIBIR el remate y la presente providencia en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEXTO: EXPEDIR al rematante copias del acta de remate y de la presente providencia para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f788eae7589a4f4e4d3b1f2a98fa8a99c415cc2a0e393001aca574a4e7794b**

Documento generado en 17/10/2023 07:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>